



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

- 7 JUL 2020

Bogotá, D. C.

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

No. 110013110022 2020 00181 00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto, dispone:

- LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de ANA MERCEDES ROMERO DE ESCOBAR, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de LUIS HUMBERTO ESCOBAR MALDONADO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

Por la suma de \$69.425.948,00 correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

ALIMENTOS POR CONCEPTO DE ASIGNACIÓN DE RETIRO – CREMIL (30%)

MES	2017	2018	2019	2020
ENERO		\$840.726,00	\$878.559,00	\$931.273,00
FEBRERO		\$840.726,00	\$878.559,00	\$931.273,00
MARZO		\$840.726,00	\$878.559,00	
ABRIL		\$840.726,00	\$878.559,00	
MAYO		\$840.726,00	\$878.559,00	
JUNIO		\$840.726,00	\$878.559,00	
CUOTA EXTRAO. MESADA 14	\$842.112,00	\$884.975,00	\$924.799,00	
JULIO	\$794.385,00	\$840.726,00	\$878.559,00	
AGOSTO	\$794.385,00	\$840.726,00	\$878.559,00	
SEPTIEMBRE	\$794.385,00	\$840.726,00	\$878.559,00	
OCTUBRE	\$794.385,00	\$840.726,00	\$878.559,00	
NOVIEMBRE	\$794.385,00	\$840.726,00	\$878.559,00	
CUOTA EXTRAO. MESADA 13	\$842.112,00	\$884.975,00	\$924.799,00	
DICIEMBRE	\$794.385,00	\$840.726,00	\$878.559,00	
	\$6.450.534,00	\$11.858.662,00	\$12.392.306,00	\$1.862.546,00
TOTAL				\$32.564.048,00

44

45

ALIMENTOS POR CONCEPTO DE PENSIÓN DE COLPENSIONES (30%)

MES	2017	2018	2019	2020
ENERO		\$956.063,00	\$999.086,00	\$1.059.031,00
FEBRERO		\$956.063,00	\$999.086,00	\$1.059.031,00
MARZO		\$956.063,00	\$999.086,00	
ABRIL		\$956.063,00	\$999.086,00	
MAYO		\$956.063,00	\$999.086,00	
JUNIO		\$956.063,00	\$999.086,00	
CUOTA EXTRAO. MESADA 14	\$921.469,00	\$956.063,00	\$999.086,00	
JULIO	\$921.469,00	\$956.063,00	\$999.086,00	
AGOSTO	\$921.469,00	\$956.063,00	\$999.086,00	
SEPTIEMBRE	\$921.469,00	\$956.063,00	\$999.086,00	
OCTUBRE	\$921.469,00	\$956.063,00	\$999.086,00	
NOVIEMBRE	\$921.469,00	\$956.063,00	\$999.086,00	
CUOTA EXTRAO. MESADA 13	\$921.469,00	\$956.063,00	\$999.086,00	
DICIEMBRE	\$921.469,00	\$956.063,00	\$999.086,00	
	\$7.371.752,00	\$13.384.882,00	\$13.987.204,00	\$2.118.062,00
TOTAL				\$36.861.900,00

2. Por las demás cuotas que se causen en el transcurso de la ejecución.
3. Se niega la solicitud de condena al pago de daños y perjuicios como quiera que corresponde a un trámite declarativo distinto al proceso ejecutivo de la referencia.
4. Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.
5. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.
6. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 y siguientes del C.G.P., advirtiéndoles que disponen de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del C.G.P., o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales Núm. 110012033022 del Banco Agrario de Colombia a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.
7. Se reconoce a personería al Dr. WILLIAM CAÑÓN VELANDIA, como apoderado de la demandante para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

46

8. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta la autorización elevada por el Dr. Cañón Velandia a su dependiente judicial Edward David Camacho, vista a folio 39.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

F16.

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 47 de fecha 8 JUL 2020

Secretario